



**Ministerio Público de la Defensa**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** No hacer lugar a las excusaciones formuladas en el Concurso N° 193 MPD

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I. El Dr. Julián H. LANGEVIN —presidente del Jurado de Concurso—, el Dr. Guillermo Ariel TODARELLO —vocal titular del Jurado de Concurso—, el Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO —vocal titular del Jurado de Concurso—, la Dra. Ana Clarisa GALAN MUÑOZ —vocal titular del Jurado de Concurso—, el Dr. Carlos Christian SUEIRO —jurista invitado titular del Jurado de Concurso— y el Dr. Enrique María COMELLAS —vocal suplente del Jurado de Concurso—, formularon planteos en los términos de los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “el reglamento”), en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal –Defensoría N° 7–* (**CONCURSO N° 193, MPD**).

El Dr. LANGEVIN, con el objeto de garantizar el principio de transparencia imperante en los concursos, hizo saber que del Listado de Inscriptos/as y Excluidos/as tiene conocimiento personal por razones funcionales de los postulantes Guillermo Oscar Gobbi, quien se desempeñó en la entonces Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y Alberto Sandhagen, quien se desempeña actualmente en la Defensoría General Adjunta cuya titularidad ejerce. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

El Dr. TODARELLO hizo saber que en el Listado de Inscriptos/as y Excluidos/as se encuentran los postulantes Eugenio Bolotner y Leandro Esteban Destéfano, quienes se desempeñan como cotitulares de la “*Comisión de Cárceles*”, de la cual él mismo es cotitular. Sin perjuicio de ello, destacó que dicha circunstancia no afectará su imparcialidad en el ejercicio de su actividad como integrante del Jurado de Concurso.

El Dr. BARREIRO manifestó que en el Listado de Inscriptos/as y Excluidos/as se encuentran los postulantes Fernando Buján y Nicolás Javier Ossola, con quienes ha compartido funciones entre los años 2015 a 2017, y

mantiene una cordial relación a la fecha. Sin perjuicio de ello, expresó que dicho vínculo no alterará en absoluto la objetividad e imparcialidad para desempeñarse como miembro del Jurado de Concurso.

La Dra. GALAN MUÑOZ expresó que mantiene una amistad estrecha desde hace diez años con la postulante María Luz Riva, con quien ha compartido un viaje personal. Con respecto al postulante Agustín Bernardo Mogaburu, dijo que la une con él un vínculo de amistad y que en la actualidad se encuentra bajo su supervisión como Coordinadora General de Defensa de la Jurisdicción Federal de Salta, resaltando también que fue dependiente suyo en la Unidad de Defensa Acusatorio de Salta hasta el mes de diciembre de 2021. Por último, señaló que con el postulante Sergio Rubén Steizel formaron un equipo de trabajo para la realización de un juicio llevado a cabo en el marco de una causa del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, con quien también manifestó tener una relación de amistad desde hace diez años. Sin perjuicio de todo ello, expresó que dichas circunstancias no afectarán ni alterarán su imparcialidad a la hora de desempeñarse como miembro del Jurado de Concurso.

El Dr. SUEIRO señaló en su presentación, a fin de garantizar el principio de transparencia imperante en los concursos, que del Listado de Inscriptos y Excluidos conoce al Dr. Guillermo Oscar Gobbi, por desempeñarse en la actualidad como auxiliar docente en la comisión N° 7640 de la materia “*Elementos de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal*” de la Cátedra del señor Profesor Consulto, Dr. Luis F. Niño, Profesor Adjunto Pablo Laufer, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la cual actúa como Jefe de Trabajos Prácticos a cargo del curso. Asimismo, manifestó que tiene un trato diario con el postulante Alberto Sandhagen, quien cumple funciones desde el 13 de mayo de 2015 como Secretario de Primera Instancia en la Defensoría General Adjunta donde se desempeña como Secretario Letrado.

El Dr. COMELLAS fundamentó su excusación en la circunstancia de que se encuentra inscripta la postulante María Agustina Bonella, quien se desempeña en la actualidad como Prosecretaria Administrativa contratada de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal cuya titularidad ejerce. En ese sentido enfatizó que dicha relación de dependencia directa entre ambos quedaría encuadrada en una causal contemplada en el Art 17, Inc. 9 del CPCC, sin perjuicio de que ello no comprometerá su imparcialidad y objetividad al momento de realizar una eventual evaluación.

**II.** Las causales de excusación formuladas por los/as Dres/as. Julián Horacio LANGEVIN, Guillermo Ariel TODARELLO, Gastón Ezequiel BARREIRO, Ana Clarisa GALAN MUÑOZ, Carlos Christian SUEIRO y Enrique COMELLAS no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de alguno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia

que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a las excusaciones formuladas por los/as Dres./as. Julián Horacio LANGEVIN, Guillermo Ariel TODARELLO, Gastón Ezequiel BARREIRO, Ana Clarisa GALAN MUÑOZ, Carlos Christian SUEIRO y Enrique María COMELLAS.

Regístrese y hágase saber.